



## FALLO

DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL CON NO. DE PROCEDIMIENTO  
AO-EST-245800033-04-2025

RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA:

**CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JAIME NUNO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN VICENTE TANCUAYALAB S.L.P.** EN LO POSTERIOR "EL MUNICIPIO") A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU REGLAMENTO INTERNO, ASÍ COMO POR SU MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN VIGENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 92 Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (EN LO SUCESIVO "LA LEY"), ASÍ COMO 40 FRACCIÓN I, 41, 42, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO DE LA "LA LEY", EXPONE LO SIGUIENTE:

ATENDIENDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN PARTICULAR HABIÉNDOSE JUSTIFICADO LA SELECCIÓN DE DICHO PROCESO COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 94 DE "LA LEY" MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL DICTAMEN A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 92 PÁRRAFO SEGUNDO DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE REGISTRA EN EL PRESENTE ESCRITO QUE ÚNICAMENTE SE REQUIRIÓ COTIZACIÓN A UN SOLO PROPONENTE.

EN PRIMERA INSTANCIA SE INDICA EL IMPORTE TOTAL NETO DE LA COTIZACIÓN RECIBIDA:

Nº	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	IMPORTE (INCLUYE I.V.A.)
1	JULIO ADRIAN ARTEAGA DEANTES	\$1,681,454.74

EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (PROMEDIOS) Y CON LA FINALIDAD DE DETECTAR CUALQUIER POSIBLE VARIACIÓN EN EL IMPORTE SEÑALADO EN LA TABLA ANTERIOR, RESULTA INDISPENSABLE VERIFICAR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (PRESUPUESTO DE OBRA) DEL PROPONENTE LO SIGUIENTE:

- A. QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN SE ESTABLEZCA EL IMPORTE DEL PRECIO UNITARIO;  
QUE LOS IMPORTES DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEAN ANOTADOS CON NÚMERO Y CON LETRA, LOS CUALES DEBEN SER COINCIDENTES; EN CASO DE DIFERENCIA, DEBERÁ PREVALECCER EL QUE COINCIDA CON EL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE; Y
- B. VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS SE HAYAN EJECUTADO CORRECTAMENTE; EN EL CASO DE QUE UNA O MÁS TENGAN ERRORES, SE EFECTUARÁN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES; EL MONTO CORRECTO, SERÁ EL QUE SE CONSIDERARÁ PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES.



UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" INDICA QUE NO EXISTE UN CASO DE DIFERENCIA ALGUNA ENTRE EL IMPORTE TOTAL (CON I.V.A.) QUE SE INDICA EN LAS PROPOSICIÓN PRESENTADA CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS YA EXPUESTAS.

LUEGO ENTONCES, EN LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN RECIBIDA POR EL MECANISMO DE **PROMEDIOS**, LA OBTENCIÓN DEL DENOMINADO **PRESUPUESTO DE REFERENCIA** QUE REFIERE EL NUMERAL 78 DE "LA LEY" SE EFECTUÓ CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- a) SE TOMARON TODAS LAS PROPUESTAS RECIBIDAS (LA ÚNICA) DADO QUE SÓLO SE RECIBIERON TRES O MENOS, CONFORME A LO ENSEGUIDA CITADO:

N°	RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	IMPORTE (INCLUYE I.V.A.)
1	JULIO ADRIAN ARTEGA DEANTES	\$1,681,454.74

- b) POR LÓGICA, EL PROMEDIO ARITMÉTICO DEL IMPORTE ANTERIOR ES EL MISMO VALOR.  
c) LUEGO ENTONCES, CARECE DE SENTIDO OBTENER EL **PRESUPUESTO DE REFERENCIA** DADO QUE AL REPRESENTAR EL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN RECIBIDA EL PROMEDIO ARITMÉTICO, SE INFIERE QUE EN TODOS LOS CASOS CON ESTA PECULIARIDAD DEBERÁ SER TOMADA EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** - DERIVADO DE LA REVISIÓN CUALITATIVA EFECTUADA A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE **C. ALICIO MAURICIO MARTINEZ** Y EN ATENCIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN REFERIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE DETERMINA QUE LA PROPUESTA EN COMENTO HA RESULTADO SER SOLVENTE TODA VEZ QUE CUMPLE SATISFACTORIAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO SEÑALA "LA LEY" Y EL REGLAMENTO DE "LA LEY", POR TANTO, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR.

EN CONSONANCIA CON LO PREVISTO EN EL INCISO a) ANTERIOR, SE INDICA QUE EL SUPUESTO PREVISTO EN EL NUMERAL 79 DE "LA LEY" NO APLICA.

**SEGUNDO.** - CON BASE EN LO PREVISTO EN EL DICTAMEN QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA ESTE FALLO, HABIENDO HECHO LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES REFERIDAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 77 Y 78 DE "LA LEY", "EL MUNICIPIO" ATRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE "EL MUNICIPIO" (EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ A ESTE ÓRGANO COLEGIADO COMO "EL COMITÉ") ING. GILBERTO GONZALEZ ZUMAYA



TIENE A BIEN EMITIR ESTE FALLO DONDE CONSTA LA ADJUDICACIÓN EL CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SVT/CDSM-FAISMUN/SE-04/OP-AD/R33-2025 RELATIVO A LA OBRA **CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JAIME NUNO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN VICENTE TANCUAYALAB S.L.P.** CUYO No. DE PROCEDIMIENTO ES: AO-EST-245800033-04-2025, POR UN IMPORTE DE \$1,681,454.74 (UN MILLON SEICIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) AL PROponente DE RAZÓN SOCIAL C. JULIO ADRIAN ARTEAGA DEANTES ; POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO SEÑALA "LA LEY" Y EL REGLAMENTO DE "LA LEY", POR TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS; ASÍ COMO POR HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONANTES PROPIAS DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROMEDIOS Y ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 78 DE "LA LEY".

CABE MENCIONAR QUE, CON SUSTENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 55 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", "EL MUNICIPIO" CONSIDERÓ LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REUC, EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE.

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE "LA LEY", C. JULIO ADRIAN ARTEAGA DEANTES SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS SIGUIENTES GARANTÍAS DENTRO DEL PLAZO QUE INICIA CON LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE EL PRESENTE FALLO Y HASTA EL 25 DE JUNIO DEL 2025, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE "EL MUNICIPIO" CON DOMICILIO INDICADO EN EL MEMBRETE DEL PRESENTE; DICHA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO SE FORMALIZARÁ CONTRATO ALGUNO QUE NO SE ENCUENTRE GARANTIZADO CONFORME A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO. EL PRESENTE ESCRITO DE ADJUDICACIÓN SURTE EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN POR LO QUE EN OBSERVANCIA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", LE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS

ANEXOS EL 25 DE JUNIO DEL 2025, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL, APERCIBIÉNDOLE QUE, SI NO CUMPLE CON TAL OBLIGACIÓN, LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DEJARÁ DE SURTIR EFECTO.

SI EL CONTRATISTA C. JULIO ADRIAN ARTEAGA DEANTES NO FIRMA EL CONTRATO EN REFERENCIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ ACTUAR ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 110 DE "LA LEY"



DEBERÁ PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE "EL MUNICIPIO", PREFERENTEMENTE VÍA CORREO ELECTRONICO [codesol2024@gmail.com](mailto:codesol2024@gmail.com) LO SIGUIENTE:

- FACTURA POR EL IMPORTE CONTRACTUAL NETO;

- C. JULIO ADRIAN ARTEAGA DEANTES DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN REFERENCIA A PARTIR DEL **26 DE JUNIO DEL 2025** CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; LA FECHA DE TERMINACIÓN SERÁ EL DÍA **25 DE JULIO DEL 2025**.

RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA, SE PRECISA QUE: "LA PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL TENDRÁ COMO PROPÓSITO CONSTATAR LA CEFBRACIÓN DE LOS ACTOS O EVENTOS, POR LO QUE NO DEBERÁ DE ENTENDERSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE SIGNIFICA LA VALIDACIÓN DEL MISMO, QUEDANDO A SALVO SUS FACULTADES DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN, ANTES, DURANTE O CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O EVENTO"

SE CONCLUYE LA EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. AL DÍA 23 DEL MES DE JUNIO DE 2025, PARA QUE ESTE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR ASÍ LO ELABORAN, DETERMINAN Y FIRMAN EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR ASÍ LO ELABORAN, DETERMINAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA; LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE "EL MUNICIPIO" (EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "EL COMITÉ") ING. GILBERTO GONZALEZ ZUMAYA, QUIEN ACTÚA CON FACULTAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO 102 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y REPRESENTACIONES SE REGISTRAN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

\_\_\_\_\_  
ING. GILBERTO GONZALEZ ZUMAYA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE "EL COMITÉ"

\_\_\_\_\_  
LIC. GAMALIEL GARCIA IBARRA  
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H AYUTAMIENTO



ING RAUL FRANCIICO LARA RODRIGUEZ  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL Y  
SECRETARIA TÉCNICO DE "EL COMITÉ"

PROF. JOSE DE JESUS AGUILLON AGUILAR  
SECRETARIO GENERAL Y VOCAL DE "EL COMITÉ"

LIC. ADRIANA HERNANDEZ CASTELAN  
CONTRALOR INTERNO Y ASESOR DE "EL COMITÉ"

QUIENES SUSCRIBEN, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE SE ELABORA EN FUNCIÓN DE LAS CONDICIONES EN ESTE DOCUMENTO ASENTADAS Y QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PRETENDE CONTRAVENIR LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA, LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

Última página del fallo relativo a los trabajos denominados CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JAIME NUNO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN VICENTE TANCUAYALAB S.L.P